



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 150 DE 2015

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROVISIÓN (ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) CON RECOLECCION, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E., EN SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, DE ACUERDO AL VOLUMEN POR DEMANDA DE SERVICIOS.

CONTRATISTA: LAVASET S.A.S

VALOR: \$ 534.600.000 incluido IVA

U.F. ZIPAQUIRÁ: \$ 267.300.000

U.F. GIRARDOT: \$ 267.300.000

CDP: 045 DE 2015

PLAZO: DIEZ (10) MESES

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificado con el NIT.899.999.032 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **LAVASET S.A.S** identificada con el Nit. 900.405.170, representada legalmente por **FREDDY OSWALDO MORENO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.415.883 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó Convocatoria Pública No. 02 de 2015 con el fin recibir propuestas para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROVISION (ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) CON RECOLECCION, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E., DE ACUERDO AL VOLUMEN POR DEMANDA DE SERVICIOS, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE BOGOTÁ, ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD. **SEGUNDA:** Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** es conveniente para el **HOSPITAL**. **TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de resolución No. 053 de 5 de febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el pliego de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 045 de 2015, para la celebración del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROVISIÓN (ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) CON RECOLECCION, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E., EN SUS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, DE ACUERDO AL VOLUMEN POR DEMANDA DE SERVICIOS.

RADICADO

K



PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación del servicio en las Unidades Funcionales de Girardot y Zipaquirá estará condicionado a la duración de los convenios interadministrativos que otorgan a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de las mencionadas unidades funcionales; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el servicio objeto del presente contrato se dará por terminado por este hecho y el valor promedio presupuestado de la unidad funcional no ejecutado será revertido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio será prestado por **el CONTRATISTA** a favor del **HOSPITAL** de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico No. 3 de la Convocatoria 2 de 2015, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato. De existir alguna diferencia entre la minuta contractual y el anexo técnico, prevalecerá lo contenido en el anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá supervisar, por medio de su coordinador o supervisor, sus actividades con el fin de rendir informes y servir de canal de comunicación con **el HOSPITAL**, lo cual no tendrá ningún costo para **el HOSPITAL**, al ser un mínimo requerido.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga con el Hospital a:

1. El **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios en los siguientes lugares:

UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ:

IPS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Unidad Funcional Zipaquirá	Calle 10 N° 7-52	Zipaquirá-Cundinamarca Área Urbana
Puesto de Salud Cogua	Calle 2 N° 3-02	Cogua- Cundinamarca
Puesto de Salud San Cayetano	Carrera 8 N° 2-03	San Cayetano- Cundinamarca

UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT:

IPS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Unidad Funcional, Girardot	Carrera 5 Calle 22 Barrio Alto Del Rosario	GIRARDOT
Puesto de Salud Barrio Kennedy	Frente a la Manzana 50 al lado de la Plaza del Mercado Barrio Kennedy	GIRARDOT
Puesto de Salud Barzalosa	Vereda Barzalosa Km. 9 vía Tocaima	GIRARDOT
Puesto de Salud 10 de Mayo	Carrera 3 con Calle 9 - 10 de Mayo	GIRARDOT
Puesto de Salud Periférico	Carrera 11 No 18 - 45 Barrio Centro	GIRARDOT
Puesto de Salud Buenos Aires	Carrera 20 N° 4-28 Barrio Buenos Aires	GIRARDOT
Puesto de Salud Guataquí	Carrera 3 Calle 7 Esquina	GUATAQUI
Puesto de Salud Nariño	Carrera 4 N° 7 - 49 -Barrio Centro	NARIÑO
Puesto de Salud Nilo	Junto Al Parque Nilo - Barrio Centro	NILO
Puesto de Salud Pueblo Nuevo	Calle 7 N° 3-20	VEREDA DE PUEBLO NUEVO



Puesto de Salud Miraflores	Carrera 5 Calle 22 - Barrio Miraflores	GIRARDOT
-------------------------------	--	----------

2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, ejecutando todas las obligaciones contenidas en el anexo 3 de la Convocatoria Pública N° 2 de 2015 y la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y del pliego de condiciones.
3. Considerar las observaciones de tipo técnico que durante la ejecución del presente contrato le efectuó el HOSPITAL, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
4. Cumplir con todas las obligaciones que la normatividad vigente pertinente le señale para el cumplimiento del objeto contractual, en especial en materia laboral, higiene y seguridad industrial, ambiental y sanitaria.
5. Sostener el precio de los servicios desde la presentación de la propuesta hasta la liquidación del contrato.
6. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
7. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
9. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
10. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión de su personal.
11. Cumplir todos los requisitos exigidos en el anexo técnico, documento que hace parte integrante del contrato; de existir alguna diferencia entre la minuta contractual y el anexo técnico, prevalecerá lo contenido en el anexo técnico.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Comprometerse con su participación activa en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con los Sistemas de Calidad y metas establecidas en general, comprometiéndose con la Política Institucional, Misión, Visión, Valores. De igual forma, todo el personal contratado debe obrar de buena fe, lealtad y reserva, realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
15. Prestar en forma continua, de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo técnico, el servicio de provisión, lavado, desinfección y desmanche, planchado, refacción, recolección, distribución en pisos y transporte de las prendas hospitalarias utilizadas en los diferentes servicios del HOSPITAL, así como, proveer la ropa por solicitud del supervisor del contrato cuando se considere pertinente de acuerdo al estado de las prendas hospitalarias.
16. Realizar la recolección, transporte y distribución de la ropa hospitalaria de acuerdo a los procedimientos establecidos por el HOSPITAL, sujetos al seguimiento y verificación por parte de la Subdirección de Hotelería.
17. En caso de que el contratista utilice los espacios/áreas de lavandería del hospital en la Unidad Funcional de Girardot, el costo de los servicios públicos mensualmente será asumido por el contratista de la siguiente manera de acuerdo con el valor promedio que reporta el Área de Arquitectura y Mantenimiento:



UNIDAD FUNCIONAL	AGUA	ENERGÍA ELÉCTRICA	GAS	TOTAL
GIRARDOT	1.370.000	4.180.000	No aplica	5.550.000

18. En caso de que el contratista utilice los espacios/áreas de lavandería del hospital para los procesos objeto del contrato, en la Unidad Funcional de Zipaquirá, el costo de los servicios públicos mensualmente será asumido por el contratista de acuerdo con el consumo real que se evidencie en los contadores instalados para el área de lavandería; consumo verificado por el área de Arquitectura y Mantenimiento y la coordinación administrativa de la respectiva Unidad Funcional y Certificado por la Subdirección de Hotelería, para que se realice el respectivo pago por parte del contratista una vez allegadas las facturas por parte de las empresas de servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas natural)

19. Realizar, para el lavado, desinfección, planchado, recolección, distribución y provisión, el conteo y registro de las prendas hospitalarias en planillas (según formato establecido por EL HOSPITAL), las cuales serán verificadas por personal del HOSPITAL.

20. El contratista garantizará la entrega de prendas hospitalarias en el término máximo 10 minutos de respuesta, cuando un servicio lo requiera de manera urgente en horarios diferentes a los establecidos.

21. Regresar las prendas hospitalarias nuevamente lavadas, desinfectadas, secadas, refaccionadas, planchadas, contadas, pesadas, registradas para distribuirlas en los diferentes servicios del Hospital de acuerdo a los términos del presente contrato, así:

a.) **ROPA DE CAMA:** Almohadas, Sábanas, fundas, colchas, cubre lechos, cobijas, batas de pacientes, bata de visitantes, ropa de consultorios.

b.) **ROPA QUIRÚRGICA:** Vestidos quirúrgicos, tapabocas, gorros, polainas, campos, sabanas de paquete, sabanas de ortopedia, fundas de mayo, blusas quirúrgicas, lonas de mayo y similares.

c.) **ROPAS ESPECIALES:** Toallas, batas blancas en dril, manteles y material que se le asimile.

d.) **PRENDAS PARA DAR DE BAJA:** Aquellas prendas que se pretendan sacar de uso, previamente seleccionadas para tal fin por la Supervisión del contrato.

e.) **ROPA DEVUELTA:** Prendas que fueron devueltas por el hospital por mal proceso de lavado y desinfección, para que se realice de nuevo el proceso pertinente, sin que ello genere costo adicional para el Hospital.

22. Distribuir la ropa hospitalaria en los diferentes servicios del HOSPITAL debidamente doblada y registrar su entrega en cada servicio en los formatos establecidos para tal fin.

23. En caso de que los procesos de lavado y desinfección de ropa hospitalaria se realicen fuera del Hospital, se debe asegurar y garantizar el transporte externo adecuado, dando cumplimiento a las normas de bioseguridad para éste tipo de transporte.

24. Realizar inventarios de la ropa hospitalaria, mensualmente incluyendo las prendas que están en circulación como la que esta en refacción y desmanche, de acuerdo al cronograma establecido por la Subdirección de Hotelería; igualmente el consolidado deberá ser radicado en la Subdirección de Hotelería.

25. Cumplir con los procedimientos para el manejo adecuado de prendas hospitalarias, así como, las normas de bioseguridad incluyendo la protección de sus propios trabajadores.

26. Cumplir con todas las obligaciones que la ley le señale en materia laboral, para con su personal.



27. Garantizar la idoneidad en el personal para desempeñar estas labores y suministrar toda la dotación personal: Overol ó bata, mascarillas, gorros, guantes de caucho, guantes de carnaza, zapatos, etc. Lo anterior, bajo las necesidades del área en que se desempeñe, así como vestidos quirúrgicos y batas desechables en áreas que se requiera. De igual manera, los uniformes deberán ser de color DIFERENTE AL BLANCO, preferiblemente colores oscuros.
28. Radicar copia de las hojas de vida de cada funcionario que debe contener como mínimo: i) fotocopia de la cédula, ii) antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, iii) certificado de estudio, iv) libreta militar (hombres), v) certificado médico, vi) esquema de vacunación completo (Hepatitis B y tetano), vii) certificado de capacitación en manejo integral de residuos hospitalarios y procedimientos de limpieza y desinfección hospitalaria y procedimientos de recolección de ropa sucia y manejo de ropa limpia.
29. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo. En caso de presentarse un accidente o incidente laboral el CONTRATISTA entregará un informe del mismo a la subdirección de desarrollo humano del Hospital.
30. Garantizar que su personal no se haga cargo de ningún tipo de llaves ó guardas que comprometan su responsabilidad.
31. El personal del CONTRATISTA no podrá manejar, operar o conducir máquinas o equipos distintos de aquellos que han sido asignados para el desempeño de sus funciones, sin la autorización e inducción previa.
32. El personal del CONTRATISTA debe conocer, cumplir y tener en cuenta la señalización encontrada en su área de trabajo.
33. Está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro del HOSPITAL.
34. Está prohibido el uso de joyas, relojes y otros accesorios que puedan obstaculizar el proceso de producción, servicio, actividad diaria o causar accidentes.
35. Los operarios deberán prescindir totalmente de maquillaje y esmalte para uñas de acuerdo a las normas de bioseguridad.
36. Realizar los ajustes pertinentes cuando como resultado de las actividades de supervisión se evidencia que los trabajadores del contratista, no cumplen con el perfil y requisito requerido o cuando no cumplan con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o inapropiadamente sus actividades al cliente interno y externo y general de alguna manera afecta el cumplimiento del objeto del contrato o afecte la prestación del servicio de salud en la Institución.
37. En caso que el contratista utilice los espacios destinados para lavandería dentro del HOSPITAL, podrá tener su propia maquinaria, herramienta y/o equipo para cumplir con las actividades ofertadas. Los bienes de la institución que se utilicen, serán entregados por inventario para ayuda del desarrollo del objeto del contrato ofertado y contratado, sin poder utilizarlo en actividad diferente a la contratada, haciéndose responsable de los mismos según lo establecido legalmente en la materia. Lo anterior, se deberá relacionar en un anexo o informe de supervisión que se adelantará entre EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL al inicio del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será el responsable del mantenimiento de toda la maquinaria, herramienta y/o equipos que sea entregada por EL HOSPITAL.
38. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente contrato, usando todos los insumos con características biodegradables, industriales y semi-industriales (no caseros), requeridos para lavar, desinfectar y planchar las prendas hospitalarias.
39. Suministrar los carros transportadores para distribuir y recolectar la ropa hospitalaria a los servicios, marcados de la siguiente manera: "ropa sucia" y "ropa



limpia", con el fin de que el carro de ropa limpia no sea el mismo de ropa sucia para dar aplicación a las normas de bioseguridad. Así mismo, los carros deberán tener capacidad para la demanda y volumen requeridos en todas las áreas del HOSPITAL.

40. Los carros deben ser de un material que cumpla normas de bioseguridad, con tapa, resistentes, con llantas de caucho para evitar ruido.

41. Suministrar los contenedores para cada servicio de material plástico, tapa, ruedas, material liso, resistente y con paredes rígidas con el propósito de evitar almacenamiento de microorganismos. Adicionalmente, se debe garantizar su limpieza rutinaria de dichos contenedores.

42. Suministrar bolsas plásticas de color rojo y calibre 1.6 - 2.0 g (grande, mediana y pequeña) para ropa sucia contaminada de pacientes en aislamiento, ropa con fluidos corporales y/o ropa sucia y/o contaminada de la unidad quirúrgica.

43. Proveer a sus supervisores encargados en la institución, de radios de comunicación o teléfonos móviles para mayor celeridad, oportunidad en el control de llamados para atender los requerimientos del HOSPITAL.

44. Programar mensualmente los turnos respectivos, los cuales se deberá radicar en la Subdirección de Hotelería del HOSPITAL, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio.

45. Presentar mensualmente el cronograma de capacitaciones, sin excepción y una vez realizadas dichas jornadas debe presentar soportes de la evaluación y medición de la adherencia del personal a los procesos y/o procedimientos establecidos por la institución.

46. Presentar mensualmente al supervisor certificado de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal contratado para ejecutar el objeto del presente contrato expedido por, el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.

47. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal a su cargo tenga entrenamiento especial del manejo de ropa hospitalaria y deberá presentar constancia de ello.

48. Se establece como requisito técnico, que todo el personal operativo del CONTRATISTA que inicia labores en el HOSPITAL deberá tener capacitación en ruta sanitaria y normas de Bioseguridad en el área clínica. Por tanto, todo el personal del CONTRATISTA deberá cumplir este requisito que será verificado por el supervisor.

49. Garantizar la asistencia de su personal en un 100%, sin excepción, en caso de que el HOSPITAL ofrezca capacitaciones que tienen que ver con el objeto del contrato.

50. Reportar cualquier tipo de novedad, sin excepción, a la Subdirección de Hotelería y al coordinador administrativo de las Unidades Funcionales de Girardot y Zipaquirá, por medio del coordinador ó supervisor **del CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Se entienden incluidas las obligaciones contenidas en el Anexo 3 de la convocatoria No. 2 de 2015, que para todos los casos constituirán parte integral del presente contrato, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Garantizar el sitio debidamente adecuado para el recibo de ropa limpia y entrega de ropa sucia.

2. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

3. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.



4. Entregar al **CONTRATISTA** las áreas destinadas para los procesos de lavandería y los equipos de propiedad del hospital en caso de que el contratista los utilice para el desarrollo del objeto del contrato.

CUARTA. CONDICIONES DE FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. Factura correctamente diligenciada original y dos copias.
2. Informe suscrito por el Supervisor del contrato, donde se describen las actividades ejecutadas en el periodo facturado y el cumplimiento de dichas actividades contenidas en el objeto contractual del periodo facturado y el monto a cancelar.
3. Certificación de paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores de la empresa contratista del periodo facturado, la cual deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la empresa contratista.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **EL CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$534.600.000 M/cte)**, incluido el IVA, pagaderos a los **sesenta (60) días** de radicado y aceptado el cobro, de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación al supervisor de:

- Factura mensual con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, según.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá **el HOSPITAL**, por tanto, el contratista no podrá sobrepasar por ningún motivo el presupuesto aquí estimado.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO: El pago que **el HOSPITAL** efectuó al **CONTRATISTA** tendrá las siguientes condiciones:

1. **El HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** a los sesenta (60) días de la presentación de la respectiva factura (incluido IVA).
2. **El HOSPITAL** pagará según flujo de caja y de acuerdo a la oferta de servicios del **CONTRATISTA** a razón de:
 - 2.1. **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.485 M/cte)** por Kilo de ropa en calidad de provisión, lavada, desinfectada, planchada, refaccionada, distribuida (iva incluido y los demás impuestos de Ley).
3. **El CONTRATISTA** anexará certificación expedida por el supervisor donde conste que ha cumplido las obligaciones derivadas de este contrato.
4. Certificado de paz y salvo de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal contratado para ejecutar el objeto del presente contrato expedido por, el revisor fiscal o el contador según sea el caso, y el representante legal.

K



PARÁGRAFO. No obstante la forma de pago previsto, éste queda sujeto a la situación de los recursos y disponibilidad de caja **del HOSPITAL.**

SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES** o hasta cuando se agote la imputación presupuestal, si esto sucede primero, contados a partir de la orden de iniciación dada por **el HOSPITAL** mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO. No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 045 de 2015, el contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros las siguientes garantías:

9.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare el siguiente riesgo:

- a) **DE CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
- b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término del contrato más un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, valor a asegurar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

9.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **el CONTRATISTA** deberá constituir las garantías previstas.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez aprobadas las garantías y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula la Ley 80 de 1993 y contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.



VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal especializado, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

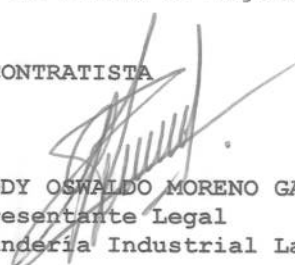
VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Convocatoria Pública No. 02 de 2015, propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación y resolución de adjudicación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor a la SUBDIRECCIÓN DE HOTELERÍA, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

EL HOSPITAL



OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente

EL CONTRATISTA


FREDDY OSWALDO MORENO GARCIA
Representante Legal
Lavandería Industrial Lavaset S.A.S.

16 FEB 2015

Proyectó:  Profesional en Misión
Contratos

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Subdirectora de Hotelería D.C.
Con la firma impresa se entenderá
notificado(a) de la supervisión del Contrato

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1099

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 150/2015

A nombre de: 900405170 LAVASET S.A.S. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
45	05/01/2015	A	31/12/2015	22007	02	VIGILANCIA Y ASEO	\$ 267.300.000,00
45	05/01/2015	A	31/12/2015	22007	03	VIGILANCIA Y ASEO	\$ 267.300.000,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 534.600.000,00

OBJETO RP: PRESTACION SERVICIO INTEGRAL DE PROVISION ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA CON RECOLECCION, LAVADO, DESINFECCION PLANCHADO Y DISTRIBUCION DE ROPA HOSPITALARIA U.F.ZIPAQUIRA Y U.F. GIRARDOT

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/02/2015



MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS



NIT. 860.009.578-6 Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.			Sucursal: LAGO			Cod. Sucursal: 36		No. Póliza: 36-40-101011013		Anexo: 0			
Fecha Expedición Día Mes Año 16 02 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 01 03 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 31 03 2016		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: LAVASET SAS							Identificación: 900.405.170-8				
Dirección: CL 152 NRO. 53 A - 20 INT 4 AP 401							Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 4746842	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA							Identificación: 899.999.032-5				
Dirección: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR							Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 4077075	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 150 DE 2015, PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROVISION (ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) CON RECOLECCION LAVADO Y DESINFECCION PLANCHADO Y DISTRIBUCION DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ESE EN SUS UNIDADES FUNCIONALES DE BOGOTÁ, ZIPAQUIRA Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD DE ACUERDO AL VOLUMEN DE DEMANDA DE SERVICIOS, SEGUN ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

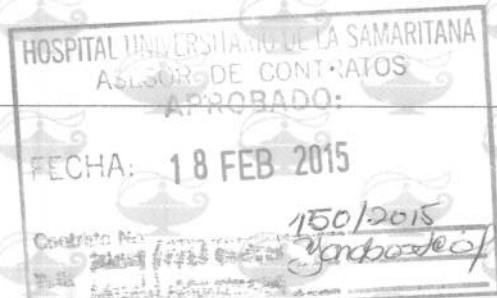
AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/03/2015	31/03/2016	\$ 128,870,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES



Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****559,260.00	\$ *****0.00	\$ *****89,481.00	\$ *****648,742.00	\$ *****128,870,000.00	01 / 03 / 2015

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORES TECNICOS EN SEGUROS LTD	62889	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 12 A NO.78 - 65 - Telefono: 3456323 - BOGOTÁ, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Sucursal El Lago
FIANZAS

Manuel Sarmiento



REFERENCIA PAGO:
1100710218637-2

36-40-101011013

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

SANDRAFAJARDO

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PREX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

NIT: 800.009.578-6 Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal LAGO			Cod. Sucursal 36		No.Póliza 36-44-101030747		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 16 02 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 01 03 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 31 12 2018		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LAVASET SAS								Identificación : 900.405.170-8			
Dirección : CL 152 NRO. 53 A - 20 INT 4 AP 401						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 4746842		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA								Identificación : 899.999.032-5			
Dirección : KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono : 4077075		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

CONTRATO No. 150 DE 2015, PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROVISION (ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) CON RECOLECCION LAVADO Y DESINFECCION PLANCHADO Y DISTRIBUCION DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ESE EN SUS UNIDADES FUNCIONALES DE BOGOTA, ZIPAQUIRA Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD DE ACUERDO AL VOLUMEN DE DEMANDA DE SERVICIOS, SEGUN ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/03/2015	30/04/2016	\$106,920,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/03/2015	31/12/2016	\$160,380,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/03/2015	31/12/2018	\$53,460,000.00

OBSERVACIONES

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 18 FEB 2015
150 de 2015

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***2,294,093.00	\$ *****7,000.00	\$ ****368,174.00	\$ *****2,669,268.00	\$ ****320,760,000.00	/ /

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORES TECNICOS EN SEGUROS LTD	62889	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 12 A NO.78 - 65 - Telefono: 3456323 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Sucursal El Lago
FIANZAS



(415) 7709998021167 (8020) 11007102186365 (3900) 000002669268 (96) 20160229

REFERENCIA PAGO:
1100710218636-5

36-44-101030747

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

SANDRAFAJARDO